



DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSI A (S):

1. Determinar la responsabilidad civil de los daños patrimoniales ocasionados a los bienes de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre.
2. Determinar los costos totales de los bienes dañados a la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.
3. Establecer una Obligación de pago y fecha de pago, sobre los bienes patrimoniales dañados a la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.
4. Establecer entre las partes una penalidad de pago e intereses moratorios.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador, se conviene en celebrar los acuerdos en los siguientes términos:

1. El señor **AUGUSTO ROBLES POLANCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29673859, con domicilio en Urbanización Juan Velazco Alvarado, P-5, Pampas de Polanco (altura iglesia Cristo Rey, Avenida Las Torres), distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, reconoce haber causado daños patrimoniales a bienes de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, con su vehículo de placa de rotaje ABF806, Marca FORD, Volquete el día 29 de enero del año 2021 a horas 9:20 aproximadamente.
2. Ambas partes acuerdan que la suma dineraria por los daños causados a los bienes de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, ascienden al monto total de S/.5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles).
3. El señor **AUGUSTO ROBLES POLANCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29673859, se obliga a realizar el pago de la suma de S/.5,200.00 (cinco mil doscientos) a la Municipalidad distrital de Alto selva Alegre, por los daños causados a los bienes de la Municipalidad distrital de Alto selva Alegre, acordando las partes que el pago se realizara en diez pagos de forma mensual por la suma de S/.500.00 (quinientos con 00/100 soles), cada una, acordando que la primera cuota lo realizara el día 29 de enero del año 2021, en la caja de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, y los nueve pagos posteriores lo realizara el primer día hábil de cada mes en la cuenta corriente de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, que tiene en el Banco de Comercio Cuenta N°101010437072, con rubro nueve, o directamente en la caja de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, dando constancia del pago al Procurador de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, así mismo las partes acuerdan que el último pago es por la suma de S/.700.00 (setecientos con 00/100 soles), para cumplir con el pago de los S/.5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles).
4. Ambas partes acuerdan que ante el incumplimiento de cualquier acuerdo en la presente acta de conciliación se dará por resuelto la presente acta.

Conciliador
Especialización
N° 1050

DNI: 44314279




teniendo la capacidad de ejecutar la misma ante las autoridades respectivas.

5. Ambas partes se ratifican en los domicilios dados en la presente acta de conciliación y se someten al distrito judicial de Arequipa, renunciando expresamente a otros distritos judiciales

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Srta. MARTA LUCY RUBIO NIETO con registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 6223, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el acuerdo; dejándose expresa constancia que ambas partes conocen que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley 26872 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día viernes veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 023-2021, la misma que consta de tres (3) folios.



Pedro David Arroyo Monroy
Conciliador Extrajudicial Reg. 37048
Especialización en Familia Reg. 7090


29673859
AUGUSTO ROBLES POLANCO


Marta Rubio Nieto
ABOGADO
N.º 6223


RENZO OMAR FERNAN ZEGARRA TORR

(tres)
29 01 21


Pedro David Arroyo Monroy




teniendo la capacidad de ejecutar la misma ante las autoridades respectivas.


5. Ambas partes se ratifican en los domicilios dados en la presente acta de conciliación y se someten al distrito judicial de Arequipa, renunciando expresamente a otros distritos judiciales

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Srta. MARTA LUCY RUBIO NIETO con registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 6223, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el acuerdo; dejándose expresa constancia que ambas partes conocen que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley 26872 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día viernes veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 023-2021, la misma que consta de tres (3) folios.


Pedro David Araya Monroy
Conciliador Extrajudicial Reg. 37648
Especialización en Familia Reg. 7090

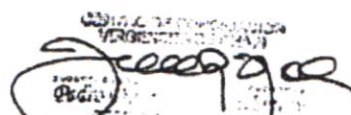

29673859
AUGUSTO ROBLES POLANCO


Marta Rubio Nieto
ABOGADO
C.A. 6223


RENZO OMAR FERNAN ZEGARRA TORR



(tres)
29 01 21


Pedro David Araya Monroy